



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Robert Wilmer De la C

A quien manifestó que el 24 de noviembre de 2019, en horas de la noche, mientras se encontraba “en la avda. San Juan llegando a la calle Varela”, fue interceptado por dos gendarmes, que éstos lo agarraron y le preguntaron “¿por qué gritás?”, a lo cual el denunciante le habría respondido que no había dicho nada. Agregó que uno de los agentes comenzó a pegarle con un bastón de goma sobre la espalda, el hombro, el estómago y la cintura, y que el otro le dijo “andate de acá, mirá que estás marcado”, a lo que el denunciante le habría respondido “yo vivo acá e iba a comprar un celular”, y el agente habría reiterado “...mirá que estás marcado, en otra te voy a poner droga y te voy a mandar en cana”. Sostuvo también que en el lugar no había cámaras de seguridad pero sí vendedores ambulantes, a quienes conoce y cuyos testimonios aportaría como prueba, y señaló que tenía fotos de las lesiones sufridas, las cuales después fueron corroboradas por personal médico de la policía de la ciudad.

Durante el trámite de las actuaciones, la fiscalía local se comunicó con el denunciante, oportunidad en la que éste ratificó sus dichos y agregó que de manera constante los mismos gendarmes lo perturbaban con situaciones similares a la denunciada. Sin embargo, por el escaso valor probatorio de la evidencia colectada, la causa fue archivada. Pocos días después, ante el ofrecimiento de tres testigos por parte de De la C A se hizo lugar a la oposición formulada.

Tras subsumir el hecho en la figura del artículo 144, inciso 2°, del Código Penal, la justicia local se declaró incompetente con fundamento en que si bien esta figura había sido traspasada a ese ámbito, sus presuntos autores pertenecerían a una fuerza de seguridad nacional (cf. resolución del 8 de septiembre de 2020).

La fiscalía federal solicitó el archivo de las actuaciones por carecer de otros elementos que puedan corroborar los dichos imprecisos de De la C A y la materialidad del hecho tal como lo describió. Sin perjuicio de ello, la juez rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se hallaba precedida de una mínima investigación, dado que no se había convocado a los testigos ofrecidos por la presunta víctima ni se había citado a éste para recabar mayores datos y precisiones acerca de los sucesos denunciados y sus posibles responsables (cf. resolución del 4 de noviembre de 2020).

Luego de discrepar con esa decisión, el juzgado de origen trabó la contienda y elevó el legajo a la Corte, en formato digital (cf. proveído del 18 de noviembre de 2020).

A mi manera de ver, tal como lo sostiene la magistrada federal, el conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente para que el Tribunal pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del Decreto Ley n° 1285/58, pues las escasas constancias remitidas y la ausencia de mínimas diligencias impiden formar acabado criterio acerca del hecho denunciado, sus circunstancias, posibles autores y su significación penal, y de tal suerte asignar la competencia al magistrado que corresponda en razón de la materia.

En esas condiciones, y toda vez que de momento no surgen elementos demostrativos de que el hecho objeto de contienda —más allá de la calificación legal que quepa asignarle— hubiese sido cometido en el marco del desempeño de funciones federales o bajo la orden de una autoridad de esa naturaleza, opino que corresponde a la justicia local, que previno, incorporar los elementos de juicio necesarios para darle precisión a la denuncia (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 291:272; 293:405; 306:1997 y 311:528).

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2021 13:33:15